

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES al interior de la presente ejecución por costas elevada por el apoderado de la parte demandada.

LA solicitud proviene del correo electrónico inscrito por el apoderado de la parte acá ejecutante en la plataforma SIRNA.

Cartago, Valle, Marzo 16 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS
MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS
DE ASAMBLEA.**

**Demandante: MIEMBROS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE
CAFETALEROS DEL NORTE DEL VALLE**

**Demandado: COOPERATIVA DE CAFETALEROS DEL
NORTE DEL VALLE -CAFENORTE-**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00039-00

Auto: 340

Mediante escrito visible a PDF 51 EL APODERADO JUDICIAL de la parte acá ejecutante LA COOPERATIVA DE CAFETALEROS DEL NORTE DEL VALLE -CAFENORTE NIT 891-900475-1, solicita al Despacho se sirva decretar una medida cautelar de Embargo y secuestro respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375- 10838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago , el cual declara como de propiedad de uno de los acá ejecutados **JULIO CESAR GRAJALES HENAO C.C 16.218.708.**

CONSIDERACIONES

Sobre el pedimento elevado por el apoderado de la parte demandante en el sub judice, sin tardanza se dirá que el mismo detenta bienandanza, por lo que el despacho accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

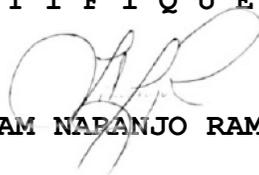
PRIMERO: PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO QUE OSTENTA UNO DE LOS ACADEMANDADOS JULIO CESAR GRAJALES HENAO C.C No.16.218.708, respecto del inmueble distinguido con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 375-10838** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cartago Valle, denunciado como de su propiedad.

Librar oficios con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de CARTAGO VALLE , comunicándole las medidas, con el fin de que a costa de la parte interesada en la inscripción de la medida cautelar la registre en el folio de matrícula inmobiliaria **No.375-10838**, de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 593 del C.G.P.

Inscrito el embargo se resolverá lo pertinente para la diligencia de secuestro.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,


LILIAM NABANJO RAMÍREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **Marzo 17 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

CONSTANCIA.- La presente providencia se firma en forma digital - escaneada- la cual igualmente tiene plena validez (Art. 7°, Ley 527 de 1.999 y Art. 11, Decreto 491 de 2.020), teniendo en cuenta que siendo las 3:25 p.m. del 16 de marzo de 2023, el servidor de la "FIRMA ELECTRÓNICA" dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2.020) presenta dificultades técnicas que impiden su rubricación en dicho aplicativo web.